



REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO PENSIONADOS

Versión: 002
Cód.: FEE-REG-016
Fecha: 22/06/2023

1.) INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO

FONDESENTTIA

2.) OBJETIVO

Describir las directrices del reglamento general de crédito que aplica a los pensionados que hacen parte del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados pensionados al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

4.) DEFINICIONES

Reglamento general de créditos pensionados: Conjunto de normativas y directrices establecidas por "FONDESENTTIA", para regular y estandarizar los procesos relacionados con la concesión de créditos y créditos a sus asociados pensionados.

5.) CAPÍTULOS

CAPITULO I

VINCULACIÓN FONDESENTTIA

1. En la fecha en que el asociado se desvincule de la empresa patrocinadora por obtener su derecho a pensión y que desee continuar como asociado a FONDESENTTIA, este debe diligenciar el formato de solicitud de vinculación o permanencia en el fondo como asociado pensionado.
2. El asociado pensionado, podrá autorizar en la solicitud el cruce de los aportes que tenga a la fecha de desvinculación laboral, con los saldos de sus créditos vigentes. En caso de quedar con saldo de créditos después del cruce a favor de FONDESENTTIA, deberá acordar con la Gerencia del Fondo el plan de amortización para el pago del saldo de sus créditos, el cual no podrá incluir cuotas extraordinarias.
3. Una vez realizado el cruce solicitado, si quedare un saldo a favor del asociado pensionado, este no puede solicitar su devolución, quedando dicho saldo como el aporte inicial en su nueva condición de asociado.
4. El asociado pensionado debe indicar en la solicitud su compromiso de seguir aportando un valor fijo mensual, que debe estar entre el 2% y el 10% del monto de su pensión, y consignarlo de manera mensual dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en la cuenta bancaria que establezca FondeSenttia, enviando el soporte de la consignación por correo electrónico al Fondo de Empleados. En aquellos eventos en que el asociado pensionado no desee realizar sus aportes por consignación y/o transferencia, este deberá informarlo de manera expresa y anticipada.

DESVINCULACIÓN FONDESENTTIA

5. En caso de retiro de FONDESENTTIA, el asociado deberá cancelar la totalidad de los créditos, en primera instancia con las sumas correspondientes a sus aportes y ahorros. A lo que quedase faltando por pagar, se le aplicará la garantía real, salvo que se pacte acuerdo de pago, autorizado por la Gerencia o la Junta Directiva si así se requiere.

GESTIÓN DE CRÉDITO

6. El asociado pensionado podrá acceder a créditos hasta el 100% de sus ahorros y aportes sin ninguna garantía adicional. En caso de requerir un crédito con valor superior al 100% de sus ahorros y aportes, debe respaldarlo con una garantía real (hipoteca o pignoración de un bien), previo estudio y aprobación de la Junta Directiva. El plan de amortización del crédito no podrá incluir cuotas extraordinarias salvo las relacionadas con compensaciones y/o primas legales demostrables.
7. El asociado pensionado deberá consignar el valor de la cuota mensual de los créditos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, contados desde el mes inmediatamente siguiente al desembolso del crédito y deberá remitir soporte de la consignación por correo electrónico al Fondo de Empleados.

OTRAS DIRECTRICES GENERALES

8. El incumplimiento en las obligaciones relacionadas con aportes y créditos será causal para determinar y decretar la pérdida de la calidad de asociado por vía de la exclusión, según los estatutos de Fondesenttia.
9. El asociado pensionado deberá actualizar sus datos anualmente incluyendo su salario pensional actual e incluir los soportes respectivos. Este requisito será obligatorio para el otorgamiento de créditos.

Este reglamento rige para todos los efectos a partir del 31 de mayo de 2015 y de acuerdo con la modificación realizada el día 25 de octubre de 2023, consignada en Acta 196.